



NUM
EXYTE. N° 600-233/2022.-
AG. EXPES. N°600-14-20,600-46/19

DECRETO N° **1291** ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO 2024

VISTO:

El presente expediente caratulado: "DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION – CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS P/LA CIUDAD CULTURAL AÑO 2021", y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, mediante Resolución N° 365-ISPTyV, de fecha 03 de mayo de 2023, autorizó el pago de facturas pendientes de pago, en concepto de prestación de servicios, por los meses de Marzo/2021 a Diciembre/2022 a favor de la Empresa LIMSA, S.A, CUIT N° 30651737784, por la suma total de pesos un millón ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres con 06/100 (\$1.877.443,06).

Que, atento a que la ejecución del gasto se devengó en el Ejercicio 2021 y 2022, corresponde imputar el gasto a la Deuda Pública.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, han tomado debida intervención.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en opinión compartida por el Director Provincial de Asuntos Legales, emitió dictamen de competencia.

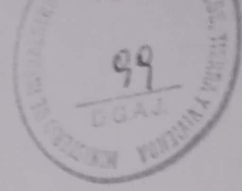
Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 600-233/2022, caratulado: "DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION – CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS P/LA CIUDAD CULTURAL AÑO 2021", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-1-26-0 "P/pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371 - Ejercicio 2024, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.

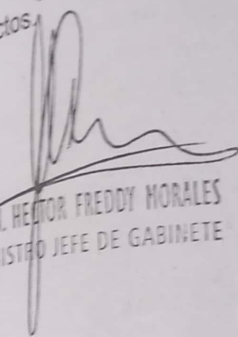
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

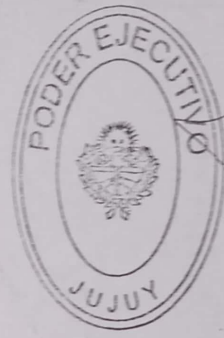
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

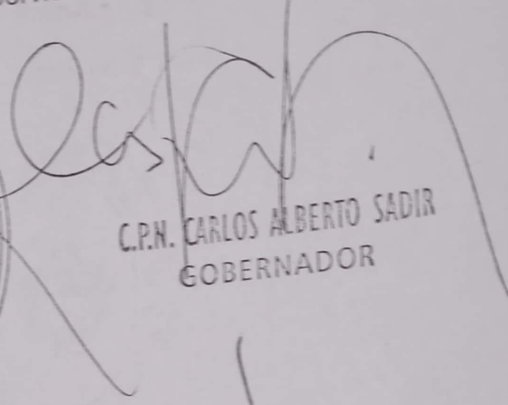


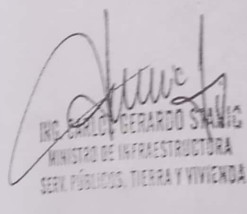
2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **1291** -ISPTyV.-

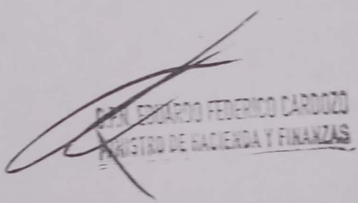
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno habiendo para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia y Dirección de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO SZWARC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS